

Ciudad de Almendralejo

Año de 1861

35.

Libro

De los acuerdos que celebra

el Ayuntamiento de esta Ciudad

Por el mes de

1861

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle of the page, possibly a list or a series of entries.]*



D. Juan Nieto Delgado Srío del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

Certifico: que por el Sr. Gobernador de la Prov. se ha comunicado la orden que se sigue a la letra en su virtud hay un sello que dice: Gobierno de Prov. Cada jurisdicción. Varios de las facultades que me concedió el artículo cincuenta y cinco del Reglamento y. La ejecución de la Ley de otro de Buenos Aires suscitadas en su virtud y cinco. Se acordó nombrar como jueces para el cumplimiento de su jurisdicción a D. Blas Garcia, D. Juan Alvariz, D. Pedro de Ingenio y D. Pedro Montaña. Estrategos que con los cuales eligió en el distrito de las Muejas concepcionales D. Cristobal de la Cruz y D. Juan Garcia Cascajal, D. Pedro Ramos y D. Juan Antonio Gallardo forman la mitad que debio nombrarse siendo la otra mitad que corresponde a continuar D. Diego del Pozo Caballero D. Juan de la Cruz D. Juan Bautista Siffuti D. Juan Ramos D. Juan Alvariz D. Juan Antonio Bermejo, D. Juan Gonzalez y D. Juan Antonio

Alto. Habiendo acordado tambien nombrar Alcalde  
á D. Micael Inacia primera Persona á D. Coma  
Alvarez y segundo á D. Cristobal de la Pareda  
Lo que comunico á V. para que diligencia de consen-  
tirse el dicho Ayuntamiento el mismo dia en que  
miba esta orden. Dio en V. el día de Prado por  
treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesen-  
ta y Juan Barragan. Fr. Alcaide de Almendralejo  
Una copia de su original que obra en el expediente de  
diligencias á que me remite. Y para que conste por  
yo la presento en Almendralejo de los dias de mil  
ochocientos sesenta y uno =

que es todo  
Delgado  
Fris

Entre Cuevas de Almendralejo a tres de mayo de  
mil ochocientos sesenta y uno. Los señores del dicho Ayuntamiento  
á saber, D. Diego del Poz Caballero Alcalde  
Presd.º, D. Nicolás de la Torre 2.º y primer de  
Alcalde, D. Juan Bautista de la Cruz y segundo  
D. Manuel Perez, tercer de primer, Tomas Gutierrez,  
Sotelo Manuel, Fernando Alcaide y Manuel Moron

D. Juan Borras, Juan Torre Ferrand, Juan  
Ant<sup>o</sup> Felix, D. Leonidas Pazquez y otros,  
(no habiendo comparecido) Regidores, se acuerda  
en las cosas siguientes, por ser de utilidad, no  
habiendo comparecido los señores Regidores don  
Juan Diaz y don Juan Torres por hallarse  
ausentes. Asimismo comparecieron los señores  
conjugales nombrados por el Sr. Gobernador  
del Puerto a consecuencia de la sesión eleccion  
ejecutada y a saber D. Elias Casan, D. Manuel  
Torres Albarran Ten. primer, D. Cristobal  
del Puerto del Rey, los Regidores D.  
Pedro Dominguez Gomez, D. Blas de Gregorio  
y don Juan Simon Gallardo, y D. Pedro Alvarado  
no habiendolos respecto a su juramento por ser de utilidad  
Porque en esta ciudad de San Pedro de  
Diego del Sur Caballero recibí jurament.  
Por el Sr. ante D. Elias Casan en esta forma  
en jurar por Dios y por los santos Evangelios  
de guardar y hacer guardar las leyes y  
de las ordenanzas y las leyes, ser fiel  
a S. M. de España y condarar su  
y lealtad en el tiempo de su vida.

y habiendo acordado en su favor, y pasado  
 el Sr. en acto continuo a recibir el mismo  
 sufragio en la propia forma a todos los  
 concejales electos y nombrados, y se debieron  
 cumplir el dho. mandando q se recibiera  
 de la comunión q pasaron el dho. día  
 veinte y ocho del dho. mes q se ejecutó  
 de la Ley municipal q se tuvo por primera  
 vez al Sr. Gobernador del Reino  
 Consejo y se concluyó este acto q se firmaron los  
 q se expresan de los concejales de los cler-

y de los - Integranes - no habiendo concurrido a votar el Sr. - no  
 habiendo habido en el dho. punto q se dio a votar el dho.

Diego Melles	Diego Garcia	Diego de la Hena
Tomás Alvarez	Juan Bautista Sifreid	Ant. bol de Cabrera
Manuel Perez		
Juan Gutierrez	José Torres	Diego Blanco
Manuel Lopez	Juan Perez	Francisco Dominguez
Pedro Lopez	Guillermo	Diego
Pedro Alcantara	Juan Torres	José María delgado



he seguido seguir officio por el Sr. Joviano  
 por del Sr. Joviano, dándole parte a guarda  
 intitulado el nuevo Ayuntamiento, y firmado por  
 los tres Señores entrantes y salientes se puso  
 en la Admin. en forma de auto acordado.  
 Y por ende lo auto y firmas  
 en fe y para constancia  
 el día de Mayo de 1867

En el mismo punto de Sr. Joviano;  
 continuando en el mismo punto de Sr. Joviano con  
 el Sr. Joviano, y retirado el Sr. Joviano en  
 punto, el Sr. Joviano mandó se leyese  
 una en efecto de ley de Sr. Joviano regu-  
 laridad y atribuciones de Sr. Joviano y con  
 arreglo al Sr. Joviano en el Sr. Joviano  
 Sr. Joviano, se acordó al Sr. Joviano por  
 el Sr. Joviano y Sr. Joviano de Sr. Joviano  
 Sr. Joviano, Sr. Joviano Sr. Joviano que

tubo el siguiente resultado —  
 D. Juan Tomas Collado n.º nueve — 9  
 D. Pedro Domingo Gomez n.º diez — 10  
 D. Jose Garcia Casanjal n.º once — 11  
 D. Pedro Alcantara Pineda n.º doce — 12  
 D. Blas de Lopez n.º trece — 13.

Deponer a prouiso al nombramiento de  
 Regidor Sentido y permanencia resulto  
 electo D. Juan Alvarez.

Conquiescente de prouiso en el act.º en  
 virtud y orden del Regimiento por hegemonia  
 de la Ley municipal tenida a forporacion  
 por celebras sus sesiones ordinarias los  
 dias miércoles y domingos de cada semana  
 por sus juicios de las ultramar. y se han de  
 celebrar, y por ello otora por talde prouiso  
 mente al Sr. Presd.

Habiendo usado en el cargo de Regidor  
 D. Manuel Perez Pardo y se ha de  
 la Junta municipal, acordado el act.º n.º





unanimidad para complacer por el  
Regidor primero D. Diego a Laz  
Caballero -

Contra y se conchega este auto y finica  
con D. ... de y ...

Garcia *[Signature]* *[Signature]*

Caballero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Burgos *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
De Gregorio *[Signature]*

*[Signature]*  
De Gregorio

En la Ciudad de Almodovar a ...  
...  
que componen el Ayuntamiento ...  
...  
y celebracion el ...  
de ...

aprobada

Se dio cuenta de las Dedicaciones  
de los señores de ... las Dedicaciones  
de ... y ... que  
fueron interados de las Dedicaciones de ... en los  
mismos términos.

Acto seguido se procedió a la formación de  
la Comisión de Obras Públicas en esta forma

Comisión de Obras Públicas

El Sr. D. ... de Alcalá de Guadaíra  
y Regidor Don ... y Don ...

Comisión de Puntos

El Sr. D. ... Regidor D. ... y  
Don ...

En este orden se procedió a la formación de  
la Comisión de Puntos de las Dedicaciones de ...  
atendiendo a lo que se ha dispuesto en el  
artículo ... de la Ley de ... y nombrando  
como D. ... de ... y ...

También se nombró a ... para  
atender a lo que se ha dispuesto en el artículo ...  
de la Ley de ...



que en aceptación  
 Le deva cuenta de un orden de los señores  
 nados del Sr. D. Juan de los Rios y de los  
 otros en la que se fijan las reglas y forma de  
 observarse en el ministerio del fomento de  
 obra de dicho ramo a fin de que todos sean  
 uniformes y de acuerdo segun se previene por  
 el Real Decreto de 10 de Mayo de 1867 de  
 cuantas de dichos señores de 1867 y en virtud  
 de las disposiciones dadas en virtud de  
 el Sr. D. de mit obras de edificios y obras de  
 reparacion en virtud de lo que se acordó en  
 el Sr. D. de mit obras de edificios y obras de  
 y de dichos señores de 1867 al Real Decreto de  
 el Sr. D. de mit obras de edificios y obras de  
 de dichos señores de 1867 y de dichos señores  
 se fuellas estas honras ya enajenadas.  
 que son los de 1867 de este ramo, el Sr. D. de  
 de dichos señores de 1867 y de dichos señores.  
 con lo que se cumplió este acto y firmo

con el Sr. D. Juan de la Cruz

D. Juan Garcia *[Signature]* *[Signature]*

Caballero *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Alcautara

Juan de la Cruz  
Delgado  
*[Signature]*

En la Ciudad de Almodovar a trece de Mayo  
de mil ochocientos y cinco: Los señores que  
componen el Ayuntamiento con el Sr. D. Juan de la Cruz  
se reunieron en las salas capitulares y celebraron  
con el Acto siguiente.

Se leyó lo antes y quedó aprobado.

Se dio cuenta de los Decretos oficiales  
hacia el Sr. D. Juan de la Cruz y quedaron en  
teador de las Suplicas y ordenes en los mismos  
contenidas.

No terminando el recaudador se prohibió de  
del Sr. D. Juan de la Cruz por ser  
de ochocientos mil y setenta aun pendiente



la Ciudad de Almodovar a los veinte y tres de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y cinco. Los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron  
en las Casas Consistoriales y celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Políticos oficiales hasta el número siete  
y diez y tres quedaron enterados de las superiores ordenes  
en los mismos contenidos.

En este estado manifestó el Señor Presidente que  
el recandador Depositario del Ayuntamiento D. Felipe Luengo  
se negaba a prestar la fianza de la cantidad de  
ciento veinte mil rs. segun se acordó en el acta anterior  
por carecer de bienes para ello y serle imposible encontrar  
persona que lo garantice; y el Ayuntamiento no considerando  
constante la que tiene prestada de ochenta mil rs. toda  
vez que con ella tiene que responder de los fondos que  
ha administrado de los Ayuntamientos correspondientes  
a los años desde el de mil ochocientos cincuenta y siete  
al sesenta inclusive, cuyas cuentas estan aun por liquidar,  
acordó nombrar un nuevo recandador Depositario que  
preste la fianza de ciento veinte mil rs. y toda vez que



el Causante D. Felipe Luengo era a la vez jefe de la oficina  
 de repartimientos y recaudacion y ha sido. haya que dar de  
 nueva forma que el Sr. Presidente forme un regla-  
 mento en el que conste el personal y obligaciones de dicha  
 oficina dandose cuenta de el en la sesion proxima  
 Con lo que se concluye este acta que firmaron el Sr. D. Juan de  
 Cerdeña =

Garcia *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

*(Signature)*

Juan de Cerdeña  
 Delgado  
 Sr.

En la Ciudad de Almaden a veinte y siete de Mayo de mil  
 ochocientos sesenta y uno: los Sres. que componen el ayunt.  
 Const. de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales  
 y celebraron el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales hasta el numero diez

y otros puntos que van en el ... terador de las supu-  
nidos de ... en los mismos ... Contendidos.

Acto seguido el Sr. Presidente en cumplimiento  
a lo dispuesto en el acta anterior presento y someto a la  
aprobacion del Ayunt.<sup>o</sup> el siguiente reglamento,

« Reglamento para la oficina de Secretaria, repartim.<sup>to</sup>  
y demas asuntos pertenecientes al Ayuntamiento y alcaaldia de  
esta Ciudad

Articulo 1.<sup>o</sup> La oficina tendra a su cargo los negocios anexo a la  
Secretaria, los repartos para la contribucion territorial y de  
Consumos, la formacion de la matricula, Inventos de Censos  
y Censos, y ultimamente, todos los trabajos ordinarios y extra-  
ordinarios que se ocurran al Ayuntamiento y alcaaldia.

Articulo 2.<sup>o</sup> El personal de la oficina se compondra del Secretario  
que tendra el caracte de jefe con el sueldo de siete mil  
rs., de un oficial primero con el de cinco mil quinientos,  
uno segundo con el de tres mil, un tercero con el de  
dos mil setecientos cincuenta y un alguacil que a la vez  
sirva de executor de apremios con el de mil cuatrocientos  
seenta con un recaudador que disfrutara el sueldo  
de siete mil quinientos reales: ademas, se asignan a la  
oficina para gastos de papel los 8.<sup>as</sup> dos mil reales. Todos





Los sueldos se pagaran por trimestres.

Articulo 3.<sup>o</sup> = Es obligacion del Secretario tener bien organizados todos los documentos que obran en la oficina y dar conocimiento al Ayuntamiento o al Alcalde de los expedientes que estan pendiente de resolucion o le falta algun requisito.

Articulo 4.<sup>o</sup> = Es tambien obligacion del Secretario llevar en libro en el que previa liquidacion con el Acordador y con vista de los documentos necesarios conste al finalizar cada mes el estado en que se encuentren los fondos del Ayuntamiento, especificando con separacion de ramos los ingresos, gastos y desemborsos. Esta liquidacion la firmaran el jefe y Acordador, haciendola saber al Alcalde. Ademas sacara un estado cada tres meses en los mismos terminos que se ha acordado respecto al libro para presentarlo al Ayuntamiento firmado por los mismos y con el V.<sup>o</sup> del Alcalde.

Articulo 5.<sup>o</sup> = El Secretario por su caracter de jefe es el inmediato responsable de las faltas y atrasos en los trabajos; por lo tanto tendra derecho a repartirlos a la persona que juzgue mas a proposito y establecer su organizacion por secciones para la mas pronta y exacta terminacion de los negocios. asi

Ninguno podrá amonstar y apremiar a los oficiales si no cumplen con sus respectivas obligaciones, y si esto no fuera suficiente lo pondrá en conocimiento del Alcalde, quien le podrá conminar con una multa de diez a cuarenta r.<sup>ds</sup> por primera vez. Caso de reincidencia el Ayuntamiento dispondrá lo que le parezca mas conveniente.

Artículo 6.<sup>o</sup> Los demás individuos de la oficina producirán al Alcalde de las quijas que tengan bien sea del bese, o de alguno de sus compañeros, y despues de apreciarlas, obrará segun lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 7.<sup>o</sup> El Recaudador está obligado a hacer efectivas las cantidades que se reparten al Vecindario por todos conceptos; aumentar el personal en las épocas en que mas contribuyentes se aglomeren a pagar, extendiendo las papuletas de Cuyo dundo a convocar al contribuyente las cuotas que tiene que satisfacer, entregar al Alcalde la lista de descubierto en los plazos y forma que la ley manda, poner a su cuenta cargo y riesgo los fondos en la Capital y recoger los respectivos documentos que acrediten estar satisfechos los pagos que el Ayuntamiento adende, sin cuyo requisito, no le será de abono cantidad alguna.

Artículo 8.<sup>o</sup> Es tambien obligacion del Recaudador llevar una cuenta corriente, a cada uno de los repartim.<sup>tos</sup> o a cual.



quiera otro fondo que ingrese en su poder, figurando en la primera hoja como cargo el total importe del reparto o fondo que se va a cobrar, y en la de enfrente anotará como data, las cartas de pago, libranzas o recibos que le sean de abono con expresión de fechas.

Artículo 9.º Fieren un deber todo los individuos de la oficina de recibir con agrado y urbanidad a las personas que por cualquiera motivo tengan necesidad de entrar en el local, evitando siempre disputas, acaloradas y palabras que puedan tomarse por insultos.

Artículo 10.º El Alcalde designará una de las personas de la oficina (que no sea el Alcaudador) para que desempeñe los trabajos de la Alcaldía.

Artículo 11.º La oficina se abrirá a las horas que marque el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la citación o presencia de los trabajos.

Discutido el anterior reglamento por la Corporación lo aprobó en todas sus partes y procedió al nombramiento de los empleados de la oficina en esta forma: D. Juan. co. Esteban y Juan. Oficial primero

D. Alonso Habado id.º segun. do D. Manuel  
d la Hera id.º tercero Digo. Barro alguacil,  
y depositario recaudador a D. Juan Manuel Barro con  
la fianza acordada de cinco veinte mil reales.

Que para el pago de las asignaciones que quedan  
marcadas en el reglamento se haga uso de las cantidades  
que en el Ayuntamiento Municipal se consignaron al Secre-  
tario y oficial primero y dos mil para gastos de oficina  
con mas el tres por ciento de las cantidades que por todos  
conceptos se recauden y los apremios que todo queda  
a beneficio del Ayuntamiento para este objeto.

Asi mismo señalo como horas de oficina  
en el invierno desde las nueve de la mañana a la una  
de la tarde y desde oraciones a las nueve de la noche  
y en el verano desde las ocho a las doce de la mañana  
y de oraciones a las diez de la noche, sin perjuicio de  
ampliarlas si lo exigen las circunstancias  
Con lo que se concluye este acto y se firmaron dichos  
Dios se goza perpetuo.

Garcia Alvarado Borrero  
Caballero Duffredi Esteney Borrer  
Romero Barrero Jimenez  
que es el  
Delgado  
En la Ciudad de Badajoz a diez



de Febrero semil ocho de setenta y uno.  
 Los tres que componen el Ayuntamiento de la villa  
 del mismo se reunieron en sus Casas con  
 sus vecinos y celebraron el Acta siguiente

Se leyó lo ante y quedó aprobado.

Seis meses de los Dolecidos y demás  
 hasta el día diez y siete de dicho mes  
 quedaron enterados de las suplicas venidas  
 en los mismos contenidos.

En este Acta se firmaron ante el Ayuntamiento

Juan Garcia Utrera y Alonso Marras  
 de esta villa y otros. Por su hijo Juan  
 Marras Garcia tiene comendado soldado en  
 el servicio de las Armas a Miguel Pablo Ro-  
 drigo hijo de Miguel y de Juana de este mis-  
 mo domicilio, soldado por el presente quince  
 y como quiera que en el no tiene aun los  
 veinte y cinco años cumplidos y requiere  
 el Acto veinte y cinco y tres al fin de  
 cumplidos exigent. Acuerda presentarse a

concurran a como Padres; y conyugarse en  
 sus libras voluntades con — — — — —  
 repudiado hijo Francisco Manuel de Muro y  
 de Alcazar para que constituya en el presente  
 de las dadas al mencionado Miguel Pacheco  
 Novales segun y en los terminos que con el  
 mismo tiene convenidos.

Comiendo la Corporacion que auto es  
 persona en la Capital y preside los intereses  
 y el gobierno de las rentas de sus bienes  
 de propios enajenados hasta fin de mil ochocientos  
 y ochenta y ocho, y merced de  
 su confianza D. Pedro de la Haza como  
 de la Capital, como nombrado como asado  
 nombrado al referido de la Haza, dandole el poder  
 mas amplio y necesario en su poder para el presente  
 de sus propios intereses.

fecha y firmada en esta ciudad de Salamanca a diez y siete  
 dias de Mayo de mil ochocientos y ochenta y ocho.

Garcia Estaniz Barrocas Caballero  
 Piffredi Estaniz Barrocas

Piffredi Estaniz Barrocas  
 Piffredi Estaniz Barrocas  
 Piffredi Estaniz Barrocas



El Ciudadano de Almorales y sus yernos en  
 fecho de mil ochocientos noventa y siete. Los tres  
 que componen el ayto. constituido. del mismo  
 se reunieron en las salas de ayto. y celebraron  
 el acto siguiente

Se leyó y aprobó y quedó acordado  
 se dio cuenta de los peticiones siguientes de  
 el mismo nombre y otros burgueses de este  
 ayto. que suplican se les dé cuenta de los mismos en el  
 ayto.

También se dio cuenta de una solicitud de  
 D. Diego Galpin y Pichalobay natural de esta  
 ciudad pidiendo se le conceda por haber sido  
 petitor en el sueldo de ayto. y se le conceda  
 con la honrra de concejal y el ayto. acordó  
 a fin de atender mandando se le tenga como  
 tal por

Al mismo efecto se dio cuenta de otra solicitud  
 de D. Rogelio Chumacero natural de esta ciudad  
 pidiendo se le conceda el sueldo de ayto.

En tal caso se forjara con la  
fuerza de...



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.]





simil ahoi. presentados. Los señ. Diputados  
en el ay.º Com.º. del. mismo se reunieron  
en las salas Consistoriales y celebraron el  
acto siguiente.

Se leyó la ant.º y quitaº expresada  
se acordó cuenta de las Colecciones que se  
hacen al num.º veinte y ocho y tubos  
Se acordó en el orden de las Suplicaciones  
ordenar en las mismas corresponden.

Tambien se dio cuenta de una carta  
del Sr. Gobernador del Estado en sus  
virtudes en la que se le pide manifestar y  
señalar incompatible los cargos de Regidor  
y Almor en dichos ay.ºs en el pueblo de  
D. Don Garcia Casapala, en acordado se  
levantó el primer en conformidad con lo  
que se dispone en el art.º veinte y dos  
del Ley de dicho de Nueva se mil  
repor. presentados y uno de ellos  
quitaº entrado el ay.º. Acto

seguido se procedió al nombramiento. Fue las  
personas que se nombraron de la  
indignidad de las prevenciones, del proprio  
de la Santa y obediencia en la villa de

Para el Obispo el Pátero

D. Juanando y d. Albano Montes en  
Lepinosa, d. Alejandro Montañez y  
Manuel Montes y Montañez, d. Rafael  
Martinez Torres y d. Gabriel Lobo

Para el Obispo

D. Candido Chumaceiro  
Para el Obispo

D. Antonio de la Cruz  
Para el Obispo

D. Luis Salas  
D. Antonio de la Cruz  
Para el Obispo

D. Gregorio Torres y Montañez  
D. Juanando Collado  
D. Pedro de la Cruz  
Contra prevenciones de esta villa y su jurisdicción  
Por sus señores

Alonso  
Barro  
Estevan  
Juan de la Cruz  
D. Juanando  
D. Pedro de la Cruz  
D. Gregorio Torres y Montañez



La Ciudad ecclmndadally a' diez y nueve  
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno  
 Los tres que componen el Ayuntamiento de Badajoz  
 de la misma se acuerda en las siguientes  
 con sus celebracion el auto siguiente  
 Se hizo h. ant.º y queda aprobada  
 Se dio cuenta de las cuentas de las  
 hasta el 31 de mayo y por el tres que  
 daran extendido de las siguientes partidas  
 en los números contenidos -

Tambien se dio cuenta de dos memoriales  
 uno de Juan Lopez Jimenez terreno p-  
 construir un edificio al final del calle de  
 San Ant.º y otro de don J.º de los rios de  
 Juan Rodriguez en la misma calle y  
 otros del Sr.º, y previo informe  
 del Comisionado de obras publicas acordó el  
 Ayuntamiento en sus particiones, con las condiciones

segunda por el Comodoro con las  
respetables voluntades.

Con lo que se concluye este acto y fecho  
con Don Juan de los Rios =

Alvarado

Don Juan de los Rios

Burgos

Juan de los Rios

En la ciudad de Salamanca a veinte y  
Abil de mil ochocientos y cinco. Las  
dos y proveyeron el Sr. Comodoro de  
recomendar en las causas siguientes y este  
breve al acto siguiente.

De los que se han y quedan suplicando  
la des cuenta de los Profesores de  
esta escuela de Gramatica y Letras y otros  
que quedaran entera de las suplicas  
ordenes y otras cosas contenidas en



bende renovarse la Junta provincial por  
 el termino proximo, y nombrando y nombra  
 la mitad de sus individuos, procediendo electo  
 al efecto en virtud de la convocatoria y de los  
 representantes en esta forma:

- D. Felipe Lopez
- Don Antonio Fernandez
- Don Román delgado
- D. Manuel Gomez

Representantes

- D. Angel Carrasero
- Don Alonzo del Pino

En virtud de lo acordado en la junta provincial  
 de hoy a las diez de la noche, se ha acordado  
 en el nombramiento de los otros miembros de  
 esta y los representantes y convocados.  
 Conha y se convoca a este efecto y firmase de  
 los señores:

Garcia Alvarado  
 Siffredi  
 Dominguez

Carrero Caballero  
 Román Estevan

la Ciudad de Almorales asistente y otros  
de Almorales como se ve en el  
quinto. Los señores promueven en el  
Comit. de Almorales se reunieron en las salas  
Comit. y celebraron el acto siguiente  
Se leyó la acta y quedó aprobada  
Se dio cuenta de los Colegios de Almorales hasta  
el número veinticuatro y nueve y otros de los  
que se han presentado de las diferentes aldeas  
en los mismos contornos.

Acta de la reunión de Almorales en virtud  
y como es indispensable repartir entre los  
Labradores de Almorales de los que se tienen  
reunidos los años ant. y como hoy tanto  
to mas necesaria es para esta medida  
por cuanto se ve en Almorales se un momento  
yendo sus terrenos; a los efectos de que  
nombrara como de Almorales de Almorales un Co-  
mit. compuesto de los señores Juan Antonio  
Luis, Juan Ant. Vela, D. Domingo Piquero  
y Pedro Almorales, p. q. se acuerde al represent. to  
publicando unido próximamente a los señores  
en el tem. de los señores Almorales en la



Mia de ty: a las tres y quada sus tengo sem  
bradas unapreun a la falle condicicion  
semillas de y las tencion engruadas.

Comto que se concluyo este acta y firmacion otros  
deu de y lloctipio =

Francisco Miran  B 

Caballero Estevan  B 

Romero  Alcantara 

Juacinto Delgado 

En la ciudad de Almodovar a cinco de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y uno. Los señores  
procurador del Rey don Juan de Alcantara  
en las causas formadas y celebraron el acta de  
de ley de la villa y quada' aprobada  
de los suenta de los d'el Rey de quada' de  
el num. unuenta y tres y otros de y quada'

interados de las suplicas vid. en las mismas  
contenidas -

Y siendo necesario nombrar a quienes  
quiere por el art. 1.º del Reglam.º que  
vale por la jurisdiccion superior y adminis-  
tracion del Comentaio, y reunidos las qualidades  
indispensables por ellos los Conregales D. Juan de  
Borja de S.º y D. Juan de S.º, y el vno por  
procurador D. Vicente Goffin acordó elijir y por  
unanimidad se nombraron para lo primer del  
Sr. Realme.

Consejo y se acordó que este Acta se firmase  
por los señalados.

Garcia Alvarado

Caballero Estevan Dominguez  
Romero y Simon Alcantara

procurador  
Delgado  
Jrve

En la Ciudad de Badajoz a doce de Mayo





de mil ochocientos sesenta y uno, los señores q. componen  
el ayuntamiento constitucional de su villa en las causas  
concordadas y celebraron el voto siguiente.

Se dio lectura de la anterior que quedó aprobada.

Se leyeron las deliberaciones oficiales hasta el numero con-  
senta y seis inclusive y el ayuntamiento quedó enterado  
de las ordenes q. se hicieron con respecto.

Presearon a la comision de obras publicas q. se  
formó varias solicitudes de mejoras de esta Ciudad  
pidiendo ser servidas p. concesion de obras y mejoras.

Con lo que se dio por terminada el voto q. se firmo  
con las señoras concejales q. supieron de que certifica

*Manuel Borrero Caballero*

*Estevan Arguero*

*Benito*  
*Rodriguez*

*Juan de Dios*  
*Jimenez*  
*Sanchez*

En la Ciudad de Alameda a diez y nueve de

Mayo de mil ochocientos veinte y uno, los señores que  
componen el ayuntamiento municipal de esta se  
reunieron en las salas consistoriales y celebraron

con el acta siguiente.

Se leyó el acta anterior la cual quedó aprobada  
Se procedió a la lectura de los libranos oficiales que  
sa el n.º cincuenta y nueve inclusive y la corporación  
quedó enterada de los superiores ordenes y circulares  
q.º continen.

Verificada por el ayuntamiento la liquidación de las  
rentas que corresponden a los compradores de los bienes  
q.º pertenecieron a sus propios señores en las aldeas  
de Cuellar y dehesa de abajo, cuartos de la Cabeza  
y Moralija, q.º el Sr. gobernador de la Provincia mandó  
practicar, ha resultando una cantidad de veinte y uno  
mil ochocientos diez y ocho rs. a saber de Cuellar  
en su consumación de acuerdo la liquidación q.º  
la liquidación queda archivée en la secretaría  
y que mediante certificación de ella se remita con  
el correspondiente oficio al Sr. gobernador de esta  
Provincia y a los efectos a que haya lugar

en lo que se concluyó el acta que firmaron





los señores concejales de superior de que suscriben  
esta suplica presentada en este

*Alvarado* *Benavente* *Caballero*  
*Alonso* *Alvarez* *Alvarez*

*Alvarez*  
*Alvarez*  
*Alvarez*

En la Ciudad de Almoriz el día veinte y uno de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y uno, los señores  
 concejales de superior de que suscriben en nombre  
 de los señores concejales de inferior de esta villa  
 de Almoriz, en virtud de un acuerdo de fecha diez y  
 seis de mayo de mil ochocientos setenta y uno.

El tipo de esta celebrada en la sesión anterior y queda  
 aprobada.

Se procedió a la lectura de los trabajos oficiales de  
 la provincia hasta el mes de mayo y de instancia y  
 la municipalidad queda enterada de los reales orde-  
 nes y circulares que contienen.

Pasaron a la comisión de obras públicas los se-

licitudes y con sus señores don don... gido a la co-  
poracion... con sus señores  
finis.

Yo habiendo visto asuntos de que ocuparse... no  
terminada el acta y firmaron los señores municipales  
que siguen de... de... de...

García *Alvarado* *Parral*

Caballero *Vera*

Dorras *Romero*

*Dominguez*

*Lino*

*Don. D. Antonio*  
*Jimenez*  
*Dir. Int.*

En la Ciudad de Almoradilla a dos de Junio  
de mil ochocientos veinte y uno las señoras que com-  
ponen el ayuntamiento constitucional se reunieron  
en las salas consistoriales y celebraron el acta  
siguiente:

Se leyó el acta anterior que quedó aprobada  
Se leyeron los boletines oficiales hasta el numero  
veinte y cinco inclusive y la municipalidad que  
de adelante se las ocules... y circulares



que las mismas comisiones.

Con lo que se concluye el acta y se firmaron los  
señores que supieron de que confesio-

Garcia Alvarez Barroja  
 Caballero Vera, Torres  
 Vergara Estevan  
 Fran. Antonio Gomez

En la Ciudad de Montebaloya a nueve de  
 Junio de mil ochocientos veinte y uno los señores  
 que componen el ayuntamiento constitucional de ella  
 se reunieron en las salas consistoriales y celebra-  
 ron el acta siguiente:

Se leyó el acta celebrada en la sesión anterior que  
quedo aprobada.

Se procedió a la lectura de los Colecciones oficiales  
 de la Provincia desde el número veinte y seis has-  
 ta el veinte y ocho ambos inclusivos y el ayun-  
 tamiento quedo interesado de las superiores conde

nos y circulares que contiene

El ayuntamiento en vista de la poca vez que tiene el peon publico Juan Rodriguez y de que su conducta, durante el tiempo q. ha desempeñado este cargo, no es la que debe observar un dependiente del ayuntamiento acordó su separacion, nombrando p.<sup>a</sup> el desempeño de esta plaza a Luis Cuba que la solicita, atendiendo a sus habilidades y a la certificacion de conducta que ha presentado.

A. concedió terreno a los vecinos q. a continuacion se exponen bajo las condiciones expresadas en el informe dado p.<sup>a</sup> la comision de obras publicas cuyas solicitudes quedaran archivadas en la secretaria p.<sup>a</sup> los efectos oportunos:

Dionisio Coronado, calle de Puercabita, a sera derecha

José Dominguez, idem idem.

Pablo Diaz y para a Santiago lindando con el molino de

D. Manuel Perez

Juan<sup>to</sup> Torria, calle de Villalba, linda Juan del Cuyro

Claudio Castañeda, idem linda con el anterior

Abraham Parja, c.<sup>a</sup> del Caballero, a sera derecha

Juan Pajaro idem linda con el anterior

Juan Gonzalez Arana, S. Pedro, linda Juan Tinoco

Juan Gonzalez Cortes, idem linda con el anterior.



D. José Pardo y Martínez, S. Indus, linda con Juan González Corón

Alfojo Morániega, linda con el anterior en el mismo sitio.

D. Pedro García, todo el terreno q. está conseq. a su molino de aceite, comprendido entre el de D. José Treviño y la carretera, el cual ha de destinarse exclusivamente a construir un granadero, entendiéndose cancelada la concesión si no se dedica a dicho objeto

no habiendo otros asuntos de que ocuparse se dio por terminada el acta q. firmaron dichos señores de que certifico =

García Alvarado Pardo  
Tena Porras Estevéz Darguena  
Romero de Regoalza  
Juan M. Muñoz

Con la Ciudad de Almenduleja a diez



y sus de fusos de mil ochos y un.  
Los señores que componen el Ayuntamiento de Leon se reunieron en las casas de su Ayuntamiento y celebraron  
con el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de las Prefecturas oficiales  
hasta el número setenta y uno y se hizo  
que quedasen enterados de las disposiciones  
en los mismos contenidos.

Antes de ayuntamiento de Leon y el  
de la Villa de Alange. trata de hacer un  
parte de su termino jurisdiccional, acuerdo  
de un comisionado compuesto del Sr. D. Juan  
D. Cañabada del Barco y los Regidores  
D. Juan Bautista Laffredo y D. Pedro Me-  
naca Gomez acordado por los señores de la  
Ciudad Pedro Vitor Manuel y don'te testat  
fueron al sitio en que el referido Ayuntamiento  
y en donde habia un comisionado de este parte de  
seguras de la ley y parte del plantío por  
prestar algún dote a sus vecinos y que  
de y de informada se acordase. En este punto se





presente ante el Ayuntamiento D. Candido Chumero  
 maestro de esta Universidad, y ganandore de la subasta  
 hecha en virtud del pliego de bases de esta  
 Universidad para el presente año, se acordó a saber  
 se tratara el orden establecido en años  
 anteriores, y si bien no solicitó por el presente  
 ningún privilegio alguno por lo avanzado  
 del tiempo, ha sido esta manifestación que  
 que se entienda no consiente la ejecución  
 y poder en el caso venidero hacer las recla-  
 maciones en forma oportuna, y debiendo aver-  
 guarse de se tenga presente por los señores suscritos  
 puntos que se concluyen este auto, y firmados  
 por los señores suscritos.

Garcia Alvarado B. de S. J. de S.  
 Borrero Estevan Romero Burquena de Negros  
 Jose Arto Delgado  
 (Firma)



En la Ciudad de Almedinilla a veinte y

y tras de Junio a mil ochocientos  
sesenta y cinco. Los señores que  
el ayto. com. de este muni. se reunieron  
en la Casa Comunal y celebraron el acta si-  
guiente.

Se leyó lo ante y quedó aprobada  
la cuenta de los Colegios oficiales hasta  
el numero setenta y cuatro y otros que  
quedaron enterados de las superiores ordenes  
en los mismos términos.

Contra que se condujo este acta que firmaron  
los señores ayto. legitimos.

García Alvarado Caballero

Vicario Sifredo Borris Estevan

Dominguez Alvarado

Don Juan de Dios  
Diputado  
por

En la ciudad de Almoriz a veinte y  
Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. Los  
señores que componen el ayto. com. de este muni.



recomendacion de su dignidad y celebracion  
de este punto.

Se leyó y aprobó y queda aprobado  
el texto insertado en el Boletín que se  
hace el número de esta y otros que se guardaron  
entendidos de las suplicas de veres en los mismos  
contornos.

Atendiendo a los que producen personas en  
la capital y pueblo de Badajoz se acordó en  
virtud de en el proceso de este se acordó  
uno de las acciones del Fisco por ciento de los  
bienes de propios vendidos, y mereciendo tener  
la confianza de Pedro de la Cruz de la Cruz  
y Pedro del Puerto de Badajoz, acordó de parte  
de la Autoridad y el poder más amplio y  
delegado en sus ptes y facultades expresadas  
suma de las facultades el pueblo o pueblo  
y sean necesarias -  
con lo que se concluye este acto y se firmó

Los tres de que certifica

García Alvarado Barrera  
Caballero Vena Piffredi Barrera  
Estevan Domínguez Romera

que es  
delegado  
de

En la ciudad de Almoradillo a cuatro de Julio  
de mil ochocientos veinte y uno: Los tres que con  
juran el dho. comit. de la misma se reunieron  
en las casas de comit. y celebraron el acto siguiente  
de ley de la ley y queda aprobada.

Le dio cuenta de los Partidos siguientes hasta  
el n.º ochenta y tres y otros que quedan en este  
estado de las legaciones y de los mismos contenidos  
que temiendo el cumplimiento de las dhas. pr. le comu-  
nicó este acto y firmaron el día de hoy certifica

García Alvarado Barrera Caballero  
Vena Domínguez Romera



la Comision de Abundancia a veinte y cinco  
Julio de mil ochocientos y cinco. Los tres  
que componen el Ayuntamiento Conet. de la misma  
se reunieron en sus casas con el Jefe celebrando  
el acto siguiente

Se leyó la cert. y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios quince hasta  
el num. de ochenta y cinco y otros tres quedando  
entendidos de las Suplicas ordenes en los mismos  
cos. tenidas.

Tambien se dio cuenta de un voluntario  
presentada por Ant. Lopez, Juan Ferraz, Ant.  
Delgado, Mateo Lombroso, Juan Barrin y  
Juan Antunes de esta ciudad para el fisco  
previamente alus plares de Guardas Municipales  
y Finales por la cantidad de cuatro mil quinientos  
pesos y como lo segun se ve en el acta  
que se celebró por el Ayuntamiento en otro  
año hallase vacante ningun de los plares.  
Se dio asimismo cuenta de la solitud

de Domingo de Solan pidiendo se le admira  
 como vecino, y visto lo...  
 todo sabe por el Sr. del...  
 por, vna por el Sr. del...  
 por la cual se...  
 conducta en aquel punto...  
 asido el Sr. a su pretension, y...  
 de... como tal vecino -

Letamos por...  
 antes...  
 Paganos...  
 en el...  
 los...

Conde de... este...  
 por...

Garcia Alvarez  
 Caballero  
 Barrera  
 Romera  
 Mazarra

por...  
 del...  
 Sr.

Con... de...



de Julio de mil ochocientos sesenta y uno. Los  
 Señores que componen el Ayuntamiento de Com. de la  
 misma se reunieron en sus facas con el fin de celebrar  
 un el acto siguiente

Se leyó y aprobó el siguiente

Se dio cuenta de los Boletines oficiales  
 hasta el n.º ochenta y ocho, y los tres  
 quedaron enterados de las suplicas, ordenes  
 en los mismos contenidos.

Comiendo el Ayuntamiento y regidor de la  
 villa de Huelva publica del Povo. las  
 copias emitidas a su favor de sus bienes  
 de propios vendidos, y de los correos puestas al  
 Hospital de esta Ciudad, y no pudiendo  
 verificar por el acuerdo anterior a D. Pedro  
 de la Hena Viejo, Por el Ayuntamiento de  
 Badajoz por el nombre del corporacion  
 se acuerda en su primer y segundo referendos

interponer, dando a ello el debido o ren  
br y si necesario fuere.

García Merano Borrero  
Cabrero Vena Borris Arguero  
Alcantara  
García  
Delgado  
Bris

En la Ciudad de Almoradillo a cuatro de Agosto de mil  
ochocientos sesenta y uno los Sres que componen el ayuntamiento  
Const. de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales  
y celebraron el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el número  
noventa y uno y dichos Sres quedaron enterados de las suplicas  
en orden en los mismos contenidos

Tambien se dio cuenta de cuatro memoriales  
pidiendo terreno para casa a espaldas de la Calle de S. Esteban  
que le fueron concedidos por el informe de la Comision de obras  
publicas a D. Jose y Pedro Delgado a Remando Jimenez y  
a don Rodriguez todos de esta vecindad

El Señor Presidente Manos





la atención de la Municipalidad manifestando: Que  
 diferentes veces se le ha presentado el Sepulturero hacien-  
 dole ver el poco terreno que tiene hoy el Campo Santo para  
 los enterramientos debido al ningún orden que las familias  
 de los Cadaveres que allí se encuentran, han observado  
 para la construcción de nichos en el suelo, y que siendo  
 oporuniante la necesidad de ocurrir a proporcionar a la  
 parroquia localidad donde encerrar los restos de los fieles  
 que fallezcan, encarece a la Corporación proponga a medio  
 que estime mas oportuno. El Ayuntamiento, en su vista,  
 contando con los fondos que ha producido la sucesion  
 que ha levantado para este objeto, los cuales ascienden hoy  
 a la cantidad de treinta mil setecientos ochenta e, acordó:  
 se levante un frente de nichos y panteones en la parte  
 Oriente de dicho Campo Santo, sacando a pública  
 subasta su construcción bajo las condiciones siguientes:  
 1.ª La obra ha de hacerse con entera sujecion al plano  
 que se pondrá de manifiesto en la Oficia del Muni-  
 cipio y por ella abonara el Ayuntamiento la cantidad

de treinta y cinco mil r. v. n.

2.<sup>a</sup> Se ha de dar principio á construir, á ... los ochos dias  
de verificarse el remate de adjudicacion; y ha de darse por  
concluida la obra el dia treinta y cinco de Diciembre proximo

3.<sup>a</sup> Luego que estén abiertos los comentarios no podra el rematante  
proseguir la obra sin que inspeccionado por la Comision de  
obras publicas, obtenga de ella autorizacion mediante la  
haberse convenido de que se ha llegado al fin

4.<sup>a</sup> El rematante recibira en el acto de la adjudicacion la  
tercera parte de la cantidad en que lo verifique, otra igual  
al mediar la obra y el resto tan luego como presente  
certificacion del punto que la Corporacion duque, por la  
que compruebe que la obra se halla concluida con arreglo  
al plano

5.<sup>a</sup> y ultima, el rematante dara fianza hasta en cantidad de  
diez mil r. la cual no se levantara hasta cumplir  
un año del remate y previa presentacion de la certifica-  
cion que hace referencia la condicion anterior

Con lo que se concluyo este acta que firmaron Sños. Dns.  
de que certifico. =

Juan de Alvarado

Barros Estevan

Barros Estevan

Fernando

de Negocios

Juan de Alvarado



La Ciudad de Almedinilla a veinte y cinco  
de Agosto de mil ochocientos y uno.  
Los señores que componen el Ayuntamiento  
de la misma se reunieron en la casa de  
donde viene las heras de la misma, a donde  
previamente citaron ante dicho concurrido los  
contribuyentes en representación de todas las  
cabezas de la Población a saber D. Mariano Gua  
ria, D. Felix de la Peña, D. Javier Moreno  
D. Jose Gomez de tejada, Don. Victor Lue  
na, Manuel Gonzalez Pabor, D. Don. Ro  
men Gomez, Don. Gallardo Cortes, Ventura  
Arroyo, Felix Pares, Don. Juan Sabado,  
Domingo Quintana Sanchez, Don. Juan  
Don. Francisco Raymundo Lora, Don.  
Antonio Diaz, Agustín Litter, Daniel  
Alvarez, Juan del Puerto, y Manuel

honorable Senado. En este estado y abrenido  
la sesión manifestado el Sr. P<sup>o</sup> P<sup>o</sup> y  
y el objeto de ella en concordancia el medio  
de hacer efectiva la cantidad de 1000000  
de reales satisfaciendo en el presente año de  
mil ochocientos sesenta y dos, el día quince de  
diciembre del presente año, celebrada con el Marqués  
de... que leyeron los autos veinte y nueve mil  
veinte y nueve y dos, y veinte y nueve  
y tres, Capitales veinte, y el interino de proveyer  
por el Sr. D. Juan de... a efectos de Real Decreto  
de quince de Diciembre de mil ochocientos  
veinte y seis, y después de una larga discus-  
sion, se puso a votacion y por mayoria  
de votos se resolvió que los medios que  
masen el año veinte y nueve mil, el restante  
mil ochocientos veinte y nueve mil ochocientos  
y el mal se celebrara los vasos prin-  
cipales el Domingo proximo primero de  
Setiembre. Así lo acordaron, y firmaron



Aguayo de los conuencos sus castigos =

Garcia Alvarado y  
arrived

José Boirés Estevan

Romero Jimeno de Regosin

Mariano Garcia Jusepe Marino

José Romero y  
Benigno Arroyo

Fernando Urbino  
y Esteban  
Jesús Pérez

Daniel Alvarez Juan de la Cruz

Fran. J. Diaz y  
y m. de la Cruz

José de la Peña Fran. Gallardo

José Gomez Fran. Nieto  
Guevara  
y  
Josecristo  
delquero

Por la ciudad de Almoroz y su jurisdicción



de Setiembre, como se ha dicho en el punto  
uno: Los tres jurados electos para  
atender al mismo se reunieron en las casas  
Comis. de Vago y presid. del Sr. Alcala con  
los contribuyentes acordando a saber a Felipe  
Garcas, a Maximiano Garcia, a Felisberto  
a Manuel Perez, a Facier Alcala, Manuel  
Honorable Pabon, Felix Perez, Antonio Arago  
Franc. Neto Guzman, Don Bonifacio Alcala  
Juan Antonio y Juan, Francisco Leon Torres  
Juan Antonio Laballea, Daniel Alcala, Juan Na  
varro Suarez, Juan Antonio Alcala, y Manuel Hon  
orable Garcia, a efectos de establecer segun lo prescrito  
en el art. ciento noventa y dos de la constitucion de  
1809, las cosas precedentes y segun se acuerda  
por el expediente. En su consecuencia, acordado fue  
señalar para hacer efectiva en su totalidad el en  
cubramiento que se ha acordado, y habiendose hecho  
cargo de la parte del art. y acordado se mandó  
darse el act. de los documentos de los gastos del art.



instrucción, se pudiese ser un dictamen de discusión  
 de aprobación como una proposición de ley, tal  
 cuales se designan el departamento de los regimientos  
 de infantería de línea del departamento como la  
 Ley presentada al Excmo. Sr. D. Juan Manuel de  
 Goyeneche, los hacendados forasteros sin casa abien-  
 tu, los que militan en ciertos servicios; no son  
 los empleados civiles y militares con residencia  
 fija en esta ciudad. Segunda Los que no  
 exceptados se clasificarán en tres categorías  
 según sus más o menos facultades, propiedades  
 industria, profesión, oficio y rentas = tercera  
 línea de categoría se tendrá muy presente el me-  
 mereo de individuos de las respectivas familias  
 siendo los casados, habiendo dictaminado de perso-  
 nas mayores o menores, entendiéndose por  
 menor por este efecto los que no fueren casados

Leyes las anteriores, y conforme  
 con ellas se fuere al efecto  
 acordado, acordaron se sigue copia desta cedula  
 que se mita al honor de diputacion de la dho  
 por conducto del Sr. fernandez, con cargo de  
 alo presentarse en el act. ciente noventa y tres  
 de ref. en adelante. Yo firmo el presente en  
 los conuocantes de este dho

Garcia Alvarez *[Signature]*  
 Ramon Vena Morris Estevan Piffredi  
 Vinodex Merino *[Signature]* M. Perez  
 Bonifacio Martinez Daniel Alvarez  
 Jehu de la Cruz Fernando Gribas  
 Alvaros Galva Franco Leon Tobias  
 Benigno Arroyo Felix Perez  
 Fernando Calullero  
 Juanco Nieto  
 Guerrero *[Signature]*  
 Jovencito *[Signature]*  
*[Signature]*





La Ciudad de Almodovar a veinte y dos  
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. Los  
 Señores que componen el Ayuntamiento de esta  
 misma se reunieron en las Casas Comunitarias  
 y celebraron el acta siguiente.

Se leyó lo anterior y quedó aprobado.  
 Se dio cuenta de los Boletines oficiales  
 N.º 1.º de mil ochocientos sesenta y seis y se  
 ratificó en las diligencias que en ellos  
 mismos contenidas.

Habiendo leído D. Felipe Luengo  
 en el cargo de Diputado del Ayuntamiento,  
 y resultando que en los años sesenta y seis  
 ochocientos sesenta y seis al de mil  
 ochocientos sesenta y seis (incluido), en  
 que ha habido un año, tiene un aumento  
 en su renta según el mismo manifiesto  
 en el libro y se suman de millares

Se acuerda otorgar en este día de Febrero  
de este año, por lo cual se le  
obliga a responder a igual hasta en un  
Año de cuarenta mil rs. por que el  
Luzco tenía prestada fianza; con lo  
fin de pagar a mal sea todo alance, y  
reintegrar a los fondos de su ayuntamiento, cuando  
se corporaren, y por el Sr. D. Pedro de Campaña  
a los individuos y comisionados de los  
años referidos, a fin de que en el término de seis  
meses presenten las cuentas de sus años respectivos.

Acordado con preferencia a los demás medios  
el repartimiento de la cantidad que por consumo debe  
pagar esta Ciudad en el año próximo, y estubo de  
los vares principales, se han de reservar por los  
procuradores a igual, proindis a los nombrados  
de planta principal, y de practica de los reparte-  
mientos, cuyo nombramiento se hizo en los individuos sig.  
D. Marquez del Brumana, D. Manuel Perea,  
D. Sebastian Mastenea, Manuel Morales  
Pabon, Ramon Lacheta, Lotero  
Oluno, D. Fran. Moreno, Jose



Alentano, Fran.<sup>co</sup> Masia, Aluchan, Bal-  
tazar Hoar, Daniel Albas, Ant.<sup>o</sup> Magallo,  
Mateo Albas, Fran.<sup>co</sup> Garcia, Diego Pe-  
rez y Sebastian Gallardo.

Letra escrita de un voluntario de ayuntamiento  
na iñnes de un doctor Rodriguez de  
esta ciudad de quien se supiere que tras-  
ladase a parte de Belen, y quien de  
ver se informare acerca de su conducta; en  
cuya voluntad se acordó y se acordó se en-  
formare favorable.

Contra que se suscriba este acta y firmen  
los señores suscritos.

Garcia Alvarado      Tenaz Barris  
*[Signature]*      *[Signature]*  
*[Signature]*  
Juan Nieto  
Dalmazo  
*[Signature]*



Int. Cuervo de Almonacid a ser de

Vitabre a mont. a sobre a cora ————— a y rna.  
Los sac. que componen a lo ————— a y rna.  
Cond. a de mmo se acuerda en las fues

comist. y celebran el acta siguiente.

Letras de mto. delo. Poblacion, ofuante  
hta el numero de vntos de mto. y uno y otros  
Los quida con estenado de los Superiores ordines  
en los mmos tentadas.

Siendo de absoluta necesidad componer la  
Cantina que conduce las aguas al pueblo de Potos  
que hay en la Poblacion, es el que bebe un  
numero considerable de labradores, y principalmente  
en la epoca de Verano, que para ser proveido  
en la falta de mto. conuenien leguas de las  
Poblas inmediatas, amando en consideracion  
el abastamiento el conflicto y causacion de la falta  
de agua de Potos, que es que segun queda  
dicho es el pueblo de Potos en un Poblacion  
que es de Agrícola y contiene mas de ocho mil  
habitantes, acordó a impension de mto. su  
reparacion y conuenien en buen estado, fo



como lo son de sueros p<sup>o</sup> ello, y el valor  
arbitrio de que puede valer el producto  
de las medias yervas del punto del pedregale  
se cubren de documentos convenientes Cabera,  
destinados y recibidos p<sup>o</sup> el jornal de labor,  
como quise, y se le solo lo aprueban en la  
estacion de primavera, y el valor de las yervas duan  
solo por el valor de ellas, acordado asi mismo  
se pide autorizacion al Sr. Excmo. Sr. Gobernador del  
Reyno p<sup>o</sup> subastarlas y con su producto aten-  
der al objeto indicado

Con lo que se concluye este acta que firmamos  
por los tres Reyes electos

Francisco Esteban Caballero  
Juan Esteban Roman Jimenez  
Alonso Lara

procurador  
Diputado  
p<sup>o</sup>



Int. Ciudad de Almendralejos a cuenta quate

de Octubre de mil ochocientos y noventa y tres.  
Quinto. De nuevo en virtud de este  
sea vago la paciencia del Sr. Alcalde  
los individuos del ay. y mayores contribuyentes  
en igual número de solares conforme a lo  
puesto en el artículo quince del Real orden de  
quince de Setiembre de mil ochocientos con  
cuenta y siete por haber sido necesario  
haber uno de los raras del Sr. D. Juan de  
Buenos por cubrir el defecto al presentarse  
que ha de seguir en el año próximo de mil  
ochocientos y noventa y tres, entendiéndose de la cantidad  
a que asciende que es la de setenta y tres mil  
trecientos veinte y cuatro rs. sin centavos,  
y después de haber sido examinada la cuenta  
de los raras de cuenta del ay. y por atender  
a sus obligaciones, y conveniendo según la estimación  
de los fondos municipales no es susceptible por con-  
cepto alguno de otros valores y beneficios.



acordaron proponer el arreglo de los aranceles  
 por cuenta de los aranceles de guerra, el que viene  
 por cuenta de los aranceles de industria, y el que viene  
 y uno por cuenta de los aranceles de consumo, con los  
 cuales queda un pequeño sobrante de aranceles  
 de guerra y de industria y de consumo.

Sr. Masera  
 Sr. Alvarez  
 Sr. Caballero

Sr. Romero  
 Sr. Estevan

Sr. Alcantara  
 Sr. Jovero

Sub Ciudad de Almorales a diez  
 y siete de Mayo de mil ochocientos  
 veinte y tres. Los señores y promotores electos  
 de esta villa reunidos en las Cortes  
 Comunitarias y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la carta y queda aprobada  
 la suma de los Dólares que se han  
 el num. ciento treinta y seis y ochenta y tres  
 quedaron enterados de las expresiones anteriores en  
 los minutos contenidas.

Tambien se ha oído con voluntad  
 presentada por Juan José Gallardo y Ferrer  
 por la calle de los Puercos pidiendo se  
 pague a don Candido Chomel una hectara de  
 alpechin de cultivo a su cargo y se continúe  
 por la calle de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 por las causas particulares de la población y  
 demás y consta en el proceso puesto al man  
 on de y se concluye este acto y firmaron  
 los señores siguientes

García Moreno      Borro      Romero  
 Caballero      Esteban      Jimeno

José María  
 Delgado  
 Pro      In





La Ciudad de Almodovar de la Mancha a veinte y cuatro  
 de Nov. de mill ochocientos noventa y seis:  
 Los tres y cuarenta y tres de los señores Caballeros  
 de la Real Audiencia de esta Ciudad de Almodovar  
 celebraron el acto siguiente.

Le leyó su real cédula y quedó aprobada.

Le dio cuenta de los Pósitos oficiales  
 de esta villa de Almodovar de la Mancha y de los que  
 existen en las supresiones de los mismos  
 contenidos.

También se dio cuenta de una Memoria  
 presentada por D. Angel Casanova y otros  
 de esta villa de Almodovar de la Mancha  
 que sobre Pósitos sale por el de Alange y  
 para evitar en atención a la necesidad un  
 considerable de suertes en tierra cultivada  
 y para evitar el consumo y el mal en otros  
 puntos de esta villa de Almodovar de la Mancha  
 se ha de impedir fundado en  
 dicha Memoria es un recuerdo y se han  
 tomado el abuso de los pósitos, a cuyo  
 respecto se acuerda por la corporación  
 que se han de tomar y se han de tomar en el

puestos a continuacion de ref.ª de la Junta  
en los p.ºs anexos. Este act.º

y firmaron. Por los señ. de J.º Cortes =  
Garcia (Manuel) Borrero

Caballero  
Estevan (Juan) Jimenez

por el Sr.  
Delgado

En la Ciudad de Almonte a 15 de  
de Diciembre de mil ochoc.ª treinta y cinco  
Los señ. que componen el ay.º de esta villa  
muy R.º acordaron en sus sesiones  
y celebraron el act.º

deley.ª de este y queda aprobado  
de diez suelta de los Políticos que les  
pta. el n.º ciento cincuenta y uno y otros  
por quienes entiendo que las diligencias se  
en las mismas condiciones

En la Ciudad de Almonte a 15 de Diciembre de mil